



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	CONDominio CAMPESTRE ALTOS DE IGUATEMI
DEMANDADO:	BANCO DAVIVIENDA
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2020-00410-00

Vencido el término otorgado a la parte para que subsanara el escrito introductorio de la demanda. Empero, esta Agencia Judicial observa el memorial adiado el 04 de septiembre de 2021, por medio del cual se aportó poder electrónico conforme lo indica el decreto 806 de 2020, empero, el término otorgado venció el 03 de septiembre de 2021, motivo por el cual se tendrá por no subsanada la demanda.

Por otro lado, visto el memorial del demandado a través del cual se solicita la corrección del auto del 26 de agosto de 2021, en el cual se resuelven las excepciones previas formuladas, en el entendido de "reponer el auto del 10 de **septiembre** de 2021" en lugar del auto del 10 de **octubre** como erróneamente se expresó.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme lo indicado en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

SEGUNDO: CORREGIR el auto del 26 de agosto de 2021, en el entendido de reponer el auto del 10 de septiembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, y no del 10 de octubre de 2021, conforme el artículo 286 del C.G.P.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **07 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **054** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO